

ORDENANZA N°: 80
AÑO: 2009

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1°.- Establézese a partir del 1° de octubre de 2009, un incremento del dos coma cinco por ciento (2,5%) en el salario básico del personal permanente de la Municipalidad de Las Varillas.-

Artículo 2°.- Establézese a partir del 1° de octubre de 2009, un incremento del dos coma cinco por ciento (2,5%) en el salario básico del personal contratado de la Municipalidad de Las Varillas, incluso si superase el tope establecido en el artículo 8° del Decreto N° 14/2008, aprobado por Ordenanza N° 03/2008.-

Artículo 3°.- Establézcese a partir del 1° de diciembre de 2009, un incremento del dos coma cinco por ciento (2,5%) en el salario básico del personal permanente de la Municipalidad de Las Varillas.-

Artículo 4°.- Establézcese a partir del 1° de diciembre de 2009, un incremento del dos coma cinco por ciento (2,5%) en el salario básico del personal contratado de la Municipalidad de Las Varillas, incluso si superase el tope establecido en el artículo 8° del Decreto N° 14/2008, aprobado por Ordenanza N° 03/2008.-

Artículo 5°.- Establézcese a partir del 1° de marzo de 2010, un incremento del tres por ciento (3%) en el salario básico del personal permanente de la Municipalidad de Las Varillas.-

Artículo 6°.- Establézcese a partir del 1° de marzo de 2010, un incremento del tres por ciento (3%) en el salario básico del personal contratado de la Municipalidad de Las Varillas, incluso si superase el tope establecido en el artículo 8° del Decreto N° 14/2008, aprobado por Ordenanza N° 03/2008.-

Artículo 7º.- Aplícase el presente incremento sobre los básicos y los adicionales correspondientes al personal comprendido en la Ordenanza N° 64/98 (personal de la salud humana).-

Artículo 8º.- Comuníquese, dése al Registro Municipal, publíquese y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 09/10/09

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA: / /